



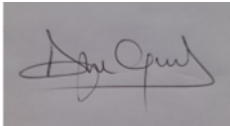
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 202300007 00

Se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

- 1. Acredite la remisión del poder otorgado conforme los parámetros establecidos en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 o en su defecto apórtelo con presentación personal de acuerdo al artículo 74 del C. G. P.
- 2. Allegue en su totalidad el contrato de servicio público de energía eléctrica, pues con el adosado no se observa que este haya sido suscrito por las partes.

NOTIFIQUESE (2)



(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA

Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 29/01/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 013</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria